

11 OCT 2012

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
SECCIÓN PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 98 /

VALPARAÍSO,

21 SEP 2012

Int. N° **29445**

TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en diario oficial con fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución N° 68 de fecha 02 de Diciembre de 2010, Tomada Razón por Contraloría Regional con fecha 03 de Diciembre de 2010, tramitada con alcance N° 6527 de fecha 03 de diciembre de 2010, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° 72/2010 "CONSTRUCCION CIRCUNVALACION AVENIDA ENRIQUE DE LA FUENTE", COMUNA DE LOS ANDES.

d) La Resolución Exenta N° 339 del 20/01/12 que adjudica a la empresa constructora Equipos y Construcciones S.A. (EDECO S.A) la ejecución de las obras "CONSTRUCCION CIRCUNVALACION AVENIDA ENRIQUE DE LA FUENTE, COMUNA DE LOS ANDES".

e) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el SERVIU REGION DE VALPARAISO y CONSTRUCTORA EQUIPOS Y COSNTRUCCIONES S.A. (EDECO S.A), suscrito con fecha **23 de febrero de 2012**.

f) La Resolución N° 13 de fecha 02 de marzo de 2012, tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 22 de marzo de 2012, protocolizada con fecha 17 de abril de 2012, que sanciona el contrato de ejecución de las obras , Licitación Publica 72/10, por un monto de \$ 3.061.184.412; a ejecutarse en un plazo de 406 días corridos.-

g) El informe Técnico de fecha 17 de julio de 2012, elaborado por el Director de Obras y la asesoría Sociedad tecnoingenieria Ltda, que señala entre otros puntos que el contratista ha interrumpido los trabajos sin una justificación prevista en las normativas que regula el contrato, específicamente lo señalado en el artículo 81 del DS 236/2002 (V.y U.), facultando a SERVIU aplicar lo dispuesto en el artículo 134 de la misma norma, letras i) (.. por obras seriamente comprometidas en la seguridad de ellas, por desprendimiento de rocas fracturadas) y letra r) (.. por paralización y abandono de obras por mas de 15 días corridos), es decir poner termino administrativamente y en forma anticipada a un contrato, con cargo para el



contratista. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la letra a) del artículo 45º del DS 127/1977 (V. Y U.), que es eliminar al contratista del Registro de Contratistas del MINVU por un periodo de 5 años.-

h) La Orden de Servicio Nº 292 de fecha 17 de julio de 2012 que designa comisión Liquidadora del contrato LP 72/10, constituida por el Jefe Oficina Normalización Sr. RICARDO GONZALEZ GAJARDO, Contador Auditor; El Director de Obras el Sr. NAHUEL SALAS ESCOBAR, Constructor Civil; la funcionara del Departamento de Administración y Finanzas, Sra. PATRICIA ALISTE CARVAJAL, Contadora; El Jefe Sección Vialidad y Equipamiento, Sr. IVAN DOCMAC WALKOWIAK, Constructor Civil; La Encargada de la Oficina de Vialidad Urbana Srta. ORIANA VARGAS SERRANO, Ingeniero Civil; El funcionario de Costos y Presupuestos Sr. CAMILO SAAVEDRA MUÑOZ, Ingeniero Constructor; Y el Jefe del Departamento Jurídico Sr. JOSE HERRERA TORO, Abogado.-

i) El Ordinario Nº 6052 de fecha 18 de julio de 2012, de la Directora del Serviu Región de Valparaíso a Empresa EDECO S.A., por el que se le comunica que este SERVIU ha resuelto poner termino unilateral anticipado al contrato en referencia, con cargo al contratista, en los términos del artículo 134 del DS 236/2002 (V. y U.) fundado en las causales de las letras b), d), f) y m). Se comunica a demás que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 de la misma norma, se harán efectivas las boletas de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las multas que se aplicaran según contrato, conforme al merito del Informe de la comisión liquidadora.

j) El Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 26 de julio de 2012, por el cual se comunica que una vez verificados los antecedentes de la Licitación Pública 72/10, los fundamentos que se detallan en el mismo, considerando los fundamentos Administrativos/legales, proponen salvo el mejor parecer de la jefatura superior del Serviu Región de Valparaíso, que se dicte la Resolución para poner Termino Administrativamente y en forma anticipada el presente contrato, con cargo para el contratista, Licitación Pública 72/10, celebrado entre el Serviu Región de Valparaíso y la empresa Constructora Equipos y Construcciones S.A.

k) La Resolución Nº 81 de fecha 03 de Agosto de 2012, Tramitada por contraloría con fecha 06 de Agosto de 2012, cursada con alcance Nº 11278 de fecha 22 de Agosto de 2012, mediante la cual dispone el Termino Administrativamente y en forma anticipada, con cargo para el contratista la Licitación Pública 72/10, celebrado entre el Serviu Región de Valparaíso y la Empresa Constructora Equipos y Construcciones S.A.

l) La Resolución Exenta Nº 4476 de fecha 23 de Agosto de 2012, por la cual se aprueba el Trato Directo 150/12, se aceptó la oferta y se dispuso la contratación con la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LTDA**, para la ejecución del contrato denominado **"OBRAS DE CONSTRUCCION CIRCUNVALACION ENRIQUE DE LA FUENTE, COMUNA DE LOS ANDES"**.

m) El Memorándum Nº 07A-1793 de fecha 13 de Septiembre de 2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

n) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LTDA**, suscrito con fecha **31 de Agosto de 2012**.



o) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

p) El Decreto Exento (V. y U.) N° 1143 de fecha 26 de octubre de 2011 que modifica al Decreto Exento (V. y U.) N° 906 de fecha 31 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** y Transcríbase el Contrato de Obras para el **Trato Directo N° 150/2012:**

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

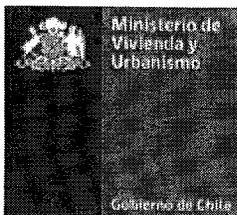
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA

En Valparaíso, a **31 de agosto de 2012**, comparecen doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRA**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra **MANUEL CAMILO VITAL RODRIGUEZ**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 7.402.322-3, Ingeniero Civil, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA**, rol único tributario N° 79.877.450-6, ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao 1902, Providencia, Santiago, en adelante "el contratista"; han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 4476 fecha 23 de agosto de 2012, por la cual aprobó el trato directo N° 150/2012, contrato denominado "**CONSTRUCCION CIRCUNVALACION AVENIDA ENRIQUE DE LA FUENTE, COMUNA DE LOS ANDES, PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA**", a la **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de Bases Administrativas, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.



SEGUNDO: Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar a **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA**, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION CIRCUNVALACION AVENIDA ENRIQUE DE LA FUENTE, COMUNA DE LOS ANDES, PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA**" de acuerdo a lo establecido, en el trato directo **Nº 150/2012** y en la Resolución Exenta Nº 4476 de fecha 23 de agosto de 2012 de Adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: El equipo de profesionales que integra la empresa para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION CIRCUNVALACION AVENIDA ENRIQUE DE LA FUENTE, COMUNA DE LOS ANDES, PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA**", **Trato Directo Nº 150/2012**, esta formado por: don **CESAR LOIS** de profesión Ingeniero Civil, que efectuara la labor de Profesional Residente; don **LUIS MUJICA**, de profesión Ingeniero Civil, que efectuara la labor de Profesional de Autocontrol de las obras, doña **MARCELA ALARCON**, de profesión Experto en Prevención de Riesgos, don **JOSE CASTILLO**, que efectuara la labor de laboratorista vial y don **FRANCISCO SALINAS**, que efectuara la labor de topografo.

CUARTO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de 330(trescientos treinta) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

QUINTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$3.819.919.664 (tres mil ochocientos diecinueve millones novecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

SEXTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo Nº 114 y siguientes del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de



cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

SEPTIMO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien

resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

OCTAVO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

NOVENO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

DECIMO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales



daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGION, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, este deberá ser consultado y autorizado previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptaran traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7º de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato



administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU N° 236/02.

DECIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el trato directo N° 150/2012 como los términos de referencia, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, ipso facto y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, cuando la Empresa Contratista incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato o los documentos que lo integran.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DECIMO SEXTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 0081636 del Banco BBVA, de fecha 28 de agosto de 2012, por la suma de 8.466,00 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 01 de noviembre de 2013.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 04132829 de la aseguradora RSA, por un monto de 8.330 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 30/08/2012 al día 01/12/2013.



Además acompaña endoso número 0001 a la póliza descrita, donde se aumenta el monto asegurado quedando en un total d 5.588 Unidades de Fomento.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

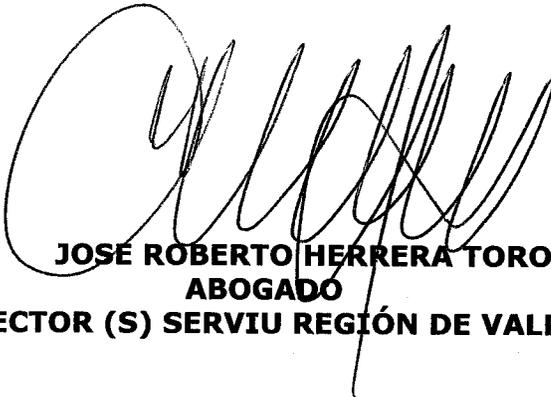
El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRA**, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, para representar a este Servicio, consta del Decreto Supremo N° 125 de 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda, la personería de don **MANUEL CAMILO VIAL RODRIGUEZ** en su calidad de representante de la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA**, consta en inscripción que rola a fojas 2498 N° 1150 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1989. Que no se insertan por ser conocidos del notario que autoriza.

2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2012, según siguiente detalle:

Sub - Titulo	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P.	30072973-0	Construcción Circunvalación Enrique de la Fuente, Los Andes.-
Monto		\$ 3.819.919.664.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE




JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAÍSO



FDS/CRM/MHL/AMM/VRO/MCH.-
TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
SECCION PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES

COSNTRACTORA E INVERSIONES VITAL LTDA
Av. Francisco Bilbao N° 1902, Providencia, Santiago

